**TRD. 100.80**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 601-2025**

**(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

**"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SG-028-2025"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación ´´y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el bienestar laboral, constituye un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su núcleo familiar; así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la ciudadanía en general.

Que, para la Alcaldía del Municipio de Sibaté, el Talento Humano es el eje central para el desarrollo de su propósito superior, por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones laborales a efectos de desarrollar las capacidades intelectuales, deportivas, culturales y fomentar el desarrollo de habilidades en entornos saludables que generen reconocimiento a la labor de sus colaboradores.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2025, está encaminado al logro de las metas transformacionales a través del mejoramiento del clima organizacional, el desarrollo de incentivos, la integración del trabajador y su familia con el entorno laboral, en procura del mejoramiento de los niveles de productividad y dentro del marco de la estrategia de transformación cultural que se tiene prevista. Se fundamenta en las expectativas de los servidores públicos y en las actividades desarrolladas en el mes de enero de 2025 para la construcción de los planes institucionales de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que el parágrafo del mismo artículo señala que las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida en que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que, en lo concerniente al Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales y al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998; y en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el Decreto Ley 894 de 2017, *"por medio del cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación, y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo como para la educación formal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Que, con la formulación de los Planes de Bienestar Social, Plan Institucional de Capacitación y Plan de Incentivos Institucionales, se programaron diferentes actividades para la vigencia 2025 para cumplir con los objetivos propuestos en cada uno de ellos y se hace necesario contar con los servicios correspondientes para el desarrollo de dichas actividades.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el objeto de satisfacer dicha necesidad, el Municipio efectuó el respectivo estudio previo para la contratación de los servicios descritos, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría General del municipio de Sibaté, considera procedente contar con una persona natural o jurídica idónea para apoyar en las acciones y actividades necesarias para garantizar la realización y cumplimiento a los Planes de Bienestar Social e Plan de Incentivos Institucionales descritos en la norma y de esta manera fortalecer el desarrollo psicosocial de los funcionarios de la administración municipal de Sibaté, generando precisamente bienestar social al interior de la comunidad laboral que siempre será el eje fundamental demarcado dentro las dimensiones de MIPG, como el más importante y que finalmente redundara en la disposición de los funcionarios a la hora de dar cumplimiento a las diferentes metas del Plan de Desarrollo municipal. Así mismo mejorara la atención al ciudadano en la buena prestación de los servicios como fin primario de la administración pública.

Que, de conformidad con lo anterior los eventos son de carácter institucional de tipo social, educación no formal, educación para el trabajo e incentivos (publico interno), liderados por la Secretaria General con el fin de dar cumplimiento a los Planes de Bienestar Social y Plan de Incentivos Institucionales aprobados para la vigencia 2025 y en los cuales se contará con la participación de los funcionarios de la administración municipal de Sibaté,

De acuerdo con la programación de las actividades en el presente proceso se incluirán las siguientes actividades:

1. Actividad fin de año (pasadía en centro recreativo)
2. Día de la familia (Segundo semestre)
3. Día del niño
4. Celebración cumpleaños funcionarios(as) (Segundo semestre)

5. Cena de fin de año

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

| CDP No. | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2025000943<br>07/11/2025 | 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br>UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central<br>CPC: 91124-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión<br>FUENTE: 110101-LIBRE IMPUESTOS | 108.117.000,00 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD:** | | | **108.117.000,00** |

Que fueron elaborados y radicados por parte de la **SECRETARIA GENERAL**, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar la "LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2025**",** en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025)**, la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el **catorce (14) al veinticuatro (24) de noviembre de 2025**, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de las empresas CONSULTORES Y ASESORES TIC y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE MARCA REGIONAL; las cuales fueron respondidas y publicadas como se evidencia en la plataforma del Secop II.

Que, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, **NO** se presentaron solicitudes para limitar a MIPYMES en el presente proceso de selección; por lo anterior, conforme con los artículos 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, y la Ley 2069 de 2020, este proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del **PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SG-028-2025**, que tiene por objeto el "**LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2025"**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS ($108.117.000,00) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos por incurrir que implique la debida ejecución del contrato, valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000943 de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**ARTÍCULO TERCERO:** Atiéndase como Cronograma para el presente proceso de contratación el siguiente:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 14 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación estudios y documentos previos | 14 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones | 14 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 24 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Plazo para limitar la convocatoria a Mipymes | 24 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones | 25 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | 25 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 25 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Plazo para manifestación de interés | Hasta el 28 de noviembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Sorteo | 01 de diciembre de 2025<br><br>Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Alcaldía Municipal de Sibate - Cundinamarca, podrá realizar el sorteo de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.<br><br>**PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO**<br><br>La entidad efectuará la audiencia pública de sorteo de manera presencial, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR", y se efectuará la siguiente verificación por parte de la entidad previo a la audiencia:<br><br>Si se recibió manifestación de interés de participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural.<br><br>Sí se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte de una persona (natural o jurídica), la entidad | **DE MANERA VIRTUAL:**<br><br>**Hora**: 10:00 AM<br><br>**Lugar**: Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca<br><br>**Participantes:** Representantes legales de los interesados o apoderados debidamente constituidos (Con poder en físico) |

| | | |
|---|---|---|
| | tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida<br><br>Sí se recibió manifestación de interés en participar por partes de una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio y/o representante legal, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica.<br><br>Sí una misma persona (natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida.<br><br>**PROCEDIMIENTO:**<br><br>A través del mecanismo de fichas numeradas se efectuará la selección de los 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección, el cual se realizará, así:<br><br>a. Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia.<br><br>b. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.<br><br>c. Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés (publicada en forma previa en el portal único de contratación estatal).<br><br>d. En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente).<br><br>e. Se colocará el número total de fichas o balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.<br><br>f. Se depositarán en una bolsa (no transparente) las fichas o balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés.<br><br>g. Se sacarán 10 fichas<br><br>h. Las fichas o balotas seleccionadas corresponderán al número asignado a los | |

| | | |
|---|---|---|
| | participantes, que manifestaron el interés de participar en el proceso.<br><br>i. Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta el cronograma fijada para el mismo.<br><br>De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II.<br><br>La conformación de proponentes plurales seleccionados (en cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación ) una vez realizado el sorteo, no podrÁ modificarse para la presentación de oferta | |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones | 01 de diciembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | 02 de diciembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | 02 de diciembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Fecha de cierre (presentación de ofertas) | **04 de diciembre de 2025 a las 09:00 am** | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Informe de presentación de ofertas / Diligencia de apertura de las ofertas | **04 de diciembre de 2025 a las 09:05 am** | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del informe preliminar de evaluación | 05 de diciembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | hasta el 11 de diciembre de 2025, hasta 18;00 horas | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del informe final de evaluación de la oferta | 12 de diciembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 15 de diciembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Perfeccionamiento del contrato | 16 de diciembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Requisitos de ejecución contrato (registro presupuestal, garantía única y su aprobación y acta de inicio) | 18 de diciembre de 2025 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de requerirse modificación al presente Cronograma, este se realizará mediante Adendas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, el Pliego de Condiciones establecido, el Estudio y demás Documentos Previos, los Oficios de Respuesta a Observaciones, Adendas, todos los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación – Secretaría General – Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**ARTÍCULO QUINTO:** el MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL, y a la CIUDADANÍA EN GENERAL para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** confórmese el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del presente proceso de contratación,

el cual estará integrado por:

1. **OFICINA DE CONTRATACIÓN – ASPECTO JURÍDICO**
2. **SECRETARIA DE HACIENDA – ASPECTO FINANCIERO**
3. **SECRETARIA GENERAL – ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO.**

**PARÁGRAFO:** Los integrantes del comité evaluador responderán individualmente por el área que le compete de conformidad con la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Sibaté – Cundinamarca, despacho del Alcalde Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

***Original Firmado***
**LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**
Alcalde Municipal

| DATOS | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| **Nombres y Apellidos** | Martha Cecilia Marentes Rodríguez | Cindy Paola Bello Gutiérrez | Ernesto Forero Clavijo |
| **Cargo** | Auxiliar Administrativa | Jefe de Contratación | Secretario General |
| **Fecha** | Noviembre de 2025 | | |